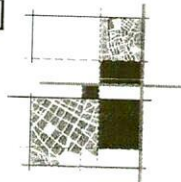


Curaduría Urbana # 2 Ibagué	
Radicado	2603028
Normativa	Fecha: 1/10/2026 Hora: 1:27 p. m. Exp/OA:
Folio:1	Anx:20 FOL
Alejandro Rincon	



Sandra del Pilar

RESOLUCION N° 000130 DEL 30 DE SEPTIEMBRE - REGLAMENTACION VIAL.

1 mensaje

plan ordenamiento territorial planeacion <pot@ibague.gov.co>
Para: curadoraurbana2ibague@gmail.com

1 de octubre de 2026 a las 12:13 p.m.

Buen día.

Reciba cordial saludo de parte de la Administración Municipal, Cordialmente nos permitimos enviar la información relacionada en el asunto.

Se envía resolución No 000130 del 30 de septiembre de 2026.

Atentamente.

Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Secretaria de Planeación, Municipio de Ibagué.

2 archivos adjuntos



2026-111995 REGLAMENTACION.pdf
114K



RESOLUCION 000131 DEL 30 DE SEPTIEMBRE 2026.pdf
2738K



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1210- -- 1 1 1 9 9 5

Ibagué, 01 OCT 2026

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

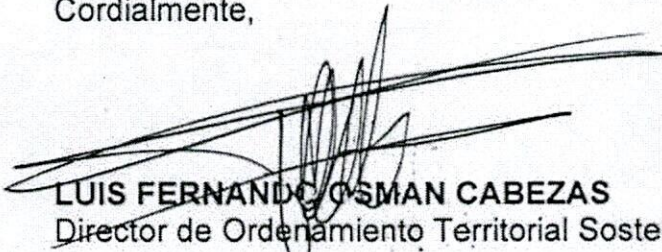
curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

ASUNTO: Reglamentación Vial

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 1200- 000131 del 30 de septiembre del 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTS

Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/ Profesional Universitario

Anexo: Diecinueve (19) folios.

Secretaría de Planeación Municipal

Calle 30 N° 5-20 Piso 3

Código Postal 730001

PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194

pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1200 (**000131**) DEL (**30 SEP 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0627 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que "(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: "(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)".

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que *"La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)"*

Que la Ley 1228 de 2008 *"por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones"* no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima"* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *"Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones"* estableció en el "Plano U3" el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el párrafo único de dicho artículo establece *"Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado"*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *"Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios"*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías inter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establece en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como "(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)"

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) circulaciones peatonales, (ii) circulaciones vehiculares, (iii) separadores, (iv) zonas de protección ambiental (ZPA), (v) puentes peatonales, (vi) ciclo rutas, (vii) bahías peatonales, (viii) bahías de estacionamientos, (ix) zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACIÓN Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para "(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, indica: "Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial."

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU a través de los memorandos No. 1220-44987 del 02-09-2026, No. 1220-27392 del 20-05-2026, No. 1220-33972 del 26-06-2026, No. 1220-42599 del 20-08-2026, No. 1220-45230 del 03-09-2026, No. 1220-40603 del 05-08-2026, No. 1220-48016 del 16-09-2026, No. 1220-48194 del 16-09-2026, No. 1220-45224 del 03-09-2026, Y No. 1220-47950 del 16-09-2026, allegados a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios identificados con fichas catastrales No. 01-01-0127-0003-000, No. 01-01-0046-0018-000, No. 01-06-0040-0009-000, No. 01-03-0156-0010-000, No. 01-03-0168-0092-000, No. 01-02-0053-0050-906, No. 01-07-0118-0033-000, No. 01-10-0015-0021-000 Y No. 01-07-0182-0015-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo sin encontrar reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaría de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto de los predios identificados con fichas catastrales No.01-01-0127-0003-000, No.01-01-0046-0018-000, No.01-06-0040-0009-000, No.01-03-0156-0010-000, No.01-03-0168-0092-000, No.01-02-0053-0050-906, No.01-07-0118-0033-000, No.01-10-0015-0021-000 Y No.01-07-0182-0015-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Calle 13 entre Carrera 13 y Carrera 14 de la actual nomenclatura del sector del barrio 7 de agosto, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 13

Entre Carrera 13 y Carrera 14. B/ 7 de agosto.

ANDEN OCCIDENTAL	CALZADA	ANDEN ORIENTAL
1.50	7.50	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 11.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 2. Adoptar el perfil vial de la Calle 2 entre Carrera 11C y Carrera 12 de la actual nomenclatura del sector del barrio Santa Barbara, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 2
Entre Carrera 11C y Carrera 12. B/ Santa Barbara.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	5.50	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 7.90 METROS		

Artículo 3. Adoptar el perfil vial de la Carrera 11C entre Calle 2 y Calle 3 de la actual nomenclatura del sector del barrio Santa Barbara, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 11C
Entre Calle 2 y Calle 3. B/ Santa Barbara.

ANDEN SUR	CALZADA	ANDEN NORTE
2.00	10.00	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.50 METROS		

Artículo 4. Adoptar el perfil vial de la Carrera 3 Sur entre Calle 13 y Calle 15 de la actual nomenclatura del sector del barrio Matallana, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 3 SUR
Entre Calle 13 y Calle 15. B/ Matallana.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	4.00	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.40 METROS		

Artículo 5. Adoptar el perfil vial de la Calle 31 entre Carrera 4B y Carrera 4D de la actual nomenclatura del sector del barrio La Francia, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 31
Entre Carrera 4B y Carrera 4D. B/ La Francia.

ANDEN OCCIDENTAL	CALZADA	ANDEN ORIENTAL
2.50	10.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.50 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131 =) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 6. Adoptar el perfil vial de la Calle 36 entre Carrera 2 y Carrera 4 de la actual nomenclatura del sector del barrio Alto de la Cruz, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 36

Entre Carrera 2 y Carrera 4. B/ Alto de la Cruz.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.20	5.50	1.20
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 7.90 METROS		

Artículo 7. Adoptar el perfil vial de la Carrera 2A entre Calle 37B y Calle 38 de la actual nomenclatura del sector del barrio Los Mártires, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 2A

Entre Calle 37B y Calle 38. B/ Los Mártires.

ANDEN	ESCALERAS	ANDEN
1.25	5.00	1.25
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 7.50 METROS		

Artículo 8. Adoptar el perfil vial de la Calle 14 entre Carrera 2 y Carrera 3 de la actual nomenclatura del sector del barrio Centro, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 14

Entre Carrera 2 y Carrera 3. B/ Centro.

ANDEN	ZONA VERDE	CALZADA	ZONA VERDE	ANDEN
3.00	1.20	6.50	1.20	3.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.90 METROS				

Artículo 9. Adoptar el perfil vial de la Transversal 11 entre Calle 39C y Calle 40 de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaitán, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA TRANSVERSAL 11

Entre Calle 39C y Calle 40. B/ Gaitán.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.90	8.50	1.90
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.30 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 10. Adoptar el perfil vial de la Calle 95 entre Carrera 21 y Carrera 21B de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaviota, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 95

Entre Carrera 21 y Carrera 21B. B/ Gaviota.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 11. Adoptar el perfil vial de la Calle 61A entre Carrera 15 Bis y Carrera 16 de la actual nomenclatura del sector del barrio Fuente de los rosales II, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 61A

Entre Carrera 15 Bis y Carrera 16. B/ Fuente de los rosales II.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	6.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 9.00 METROS		

Artículo 12. Adoptar el perfil vial de la Calle 20 entre Diagonal 19 y Calle 19A de la actual nomenclatura del sector del barrio Viña de Calambeo, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CALLE 20

Entre Diagonal 19 y Calle 19A. B/ Viña de Calambeo.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	6.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 9.00 METROS		

Artículo 13. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 14. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.

RESOLUCIÓN No. 1200 (000131) DEL (30 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 15. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

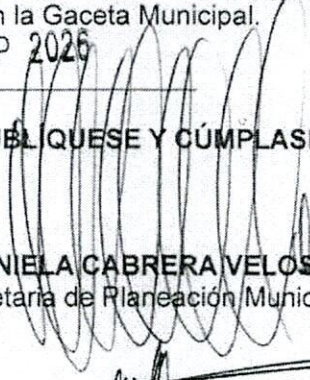
Artículo 16. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

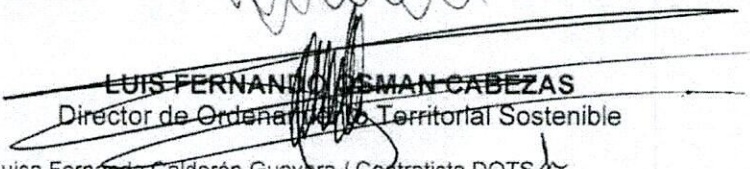
Artículo 17. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso a los predios identificados con las fichas catastrales No.01-01-0127-0003-000, No.01-01-0046-0018-000, No.01-06-0040-0009-000, No.01-03-0156-0010-000, No.01-03-0168-0092-000, No.01-02-0053-0050-906, No.01-07-0118-0033-000, No.01-10-0015-0021-000 Y No.01-07-0182-0015-000

Artículo 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Ibagué 30 SEP 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTS

Revisó componente jurídico: Abg. Daniel Fernando Montealegre/Contratista DOTS

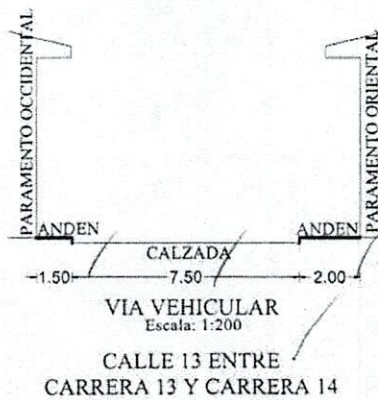
Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTS

Anexo: Once (11) folios



000131

30 SEP 2026



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Diseño:
Dib. Luisa F. Calderón

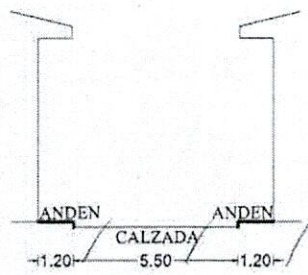
Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala:
1/500

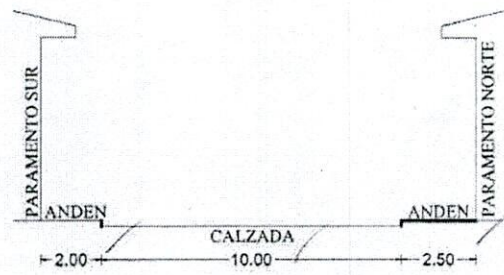
Fecha:
Septiembre 2026

Aprobación/Resolución N°

Planos:
1/11



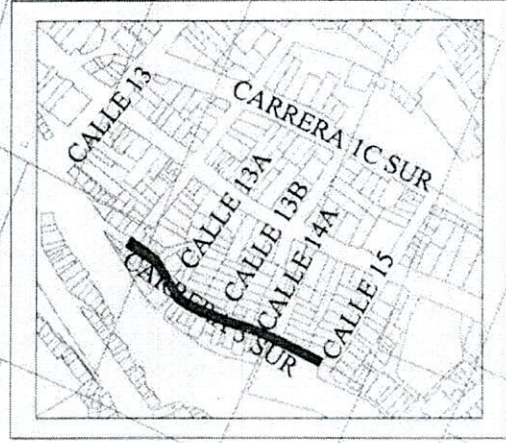
VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 2 ENTRE CARRERA 11C Y CARRERA 12



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CARRERA 11C ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3

000131

30 SEP 2026

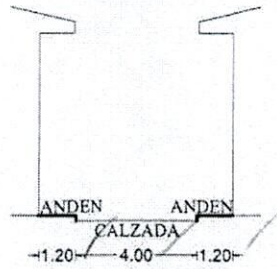


LOCALIZACION GENERAL
ESC 1:5,000



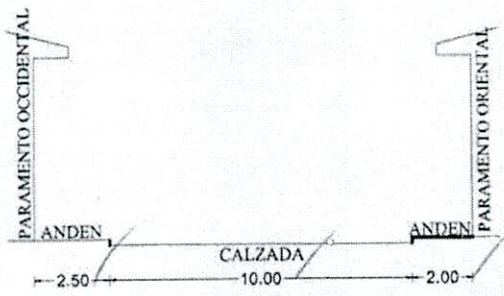
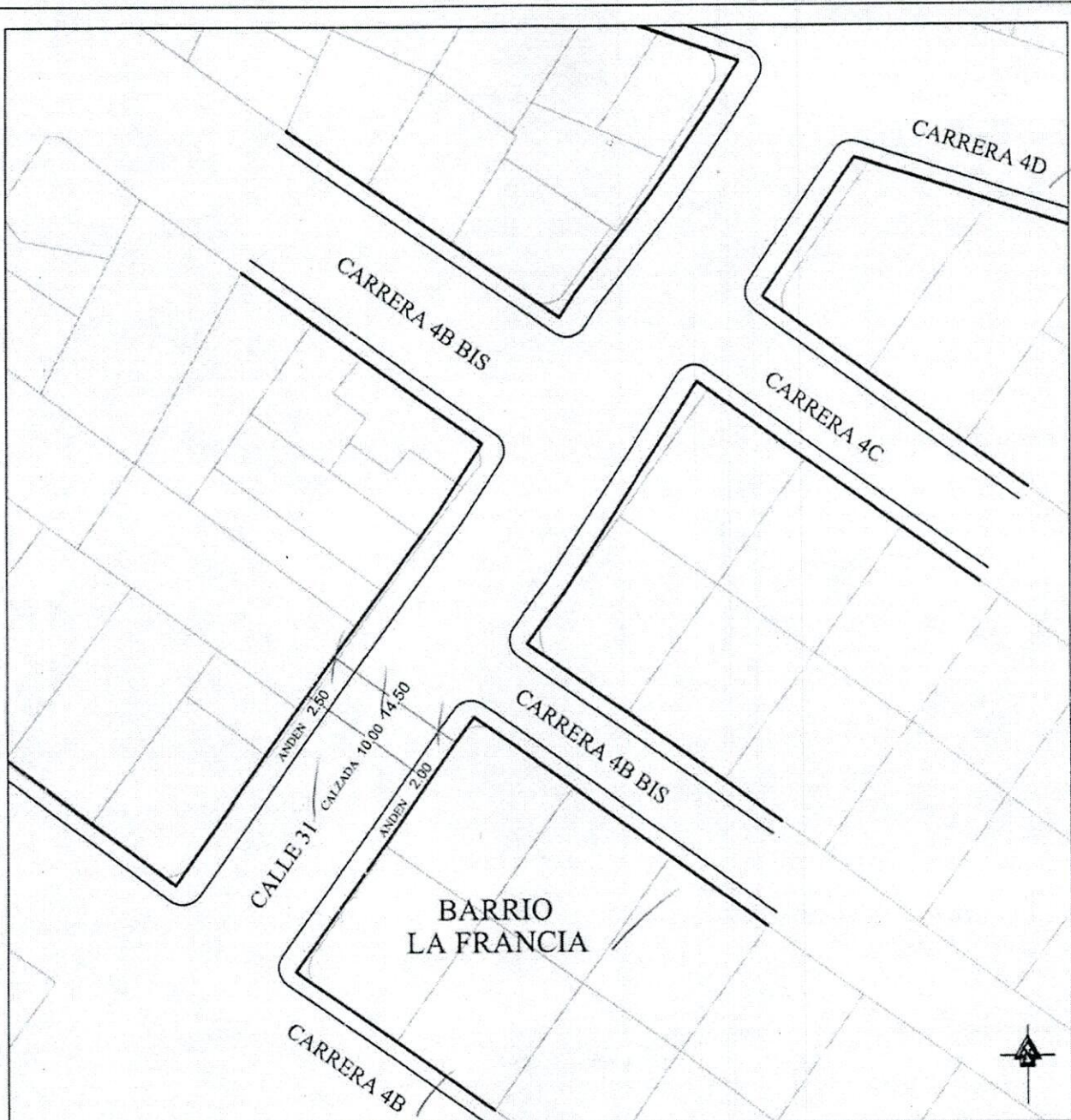
0001311

30 SEP 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 3 SUR ENTRE
CALLE 13 Y CALLE 15



000131

30 SEP 2026

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 31 ENTRE
CARRERA 4B Y CARRERA 4D

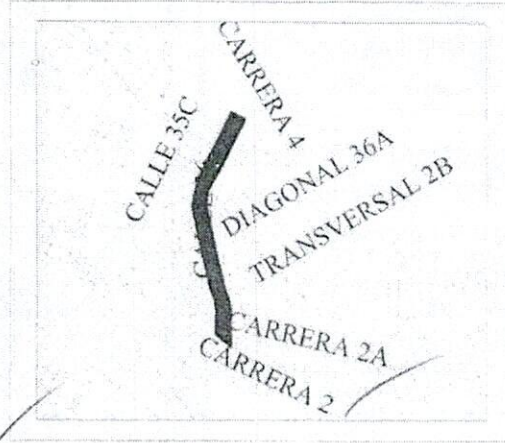
 **Alcaldía de IBAGUÉ**
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
Dib. Luisa F. Calderón
Revisó: 
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala: 1/500
Fecha: Septiembre 2026

Aprobación/Resolución N°:
Firmado:
4/11



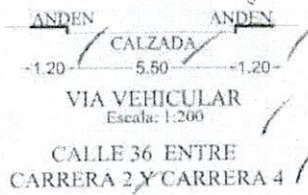
LOCALIZACION GENERAL
ESC 1:5 000

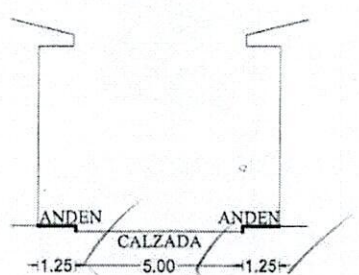
BARRIO
ALTO DE LA CRUZ



000131

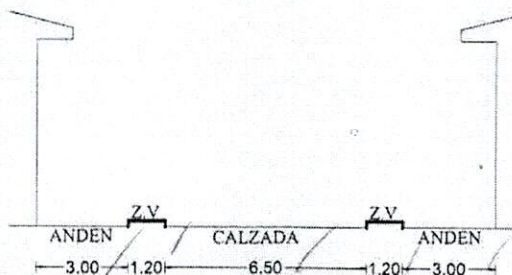
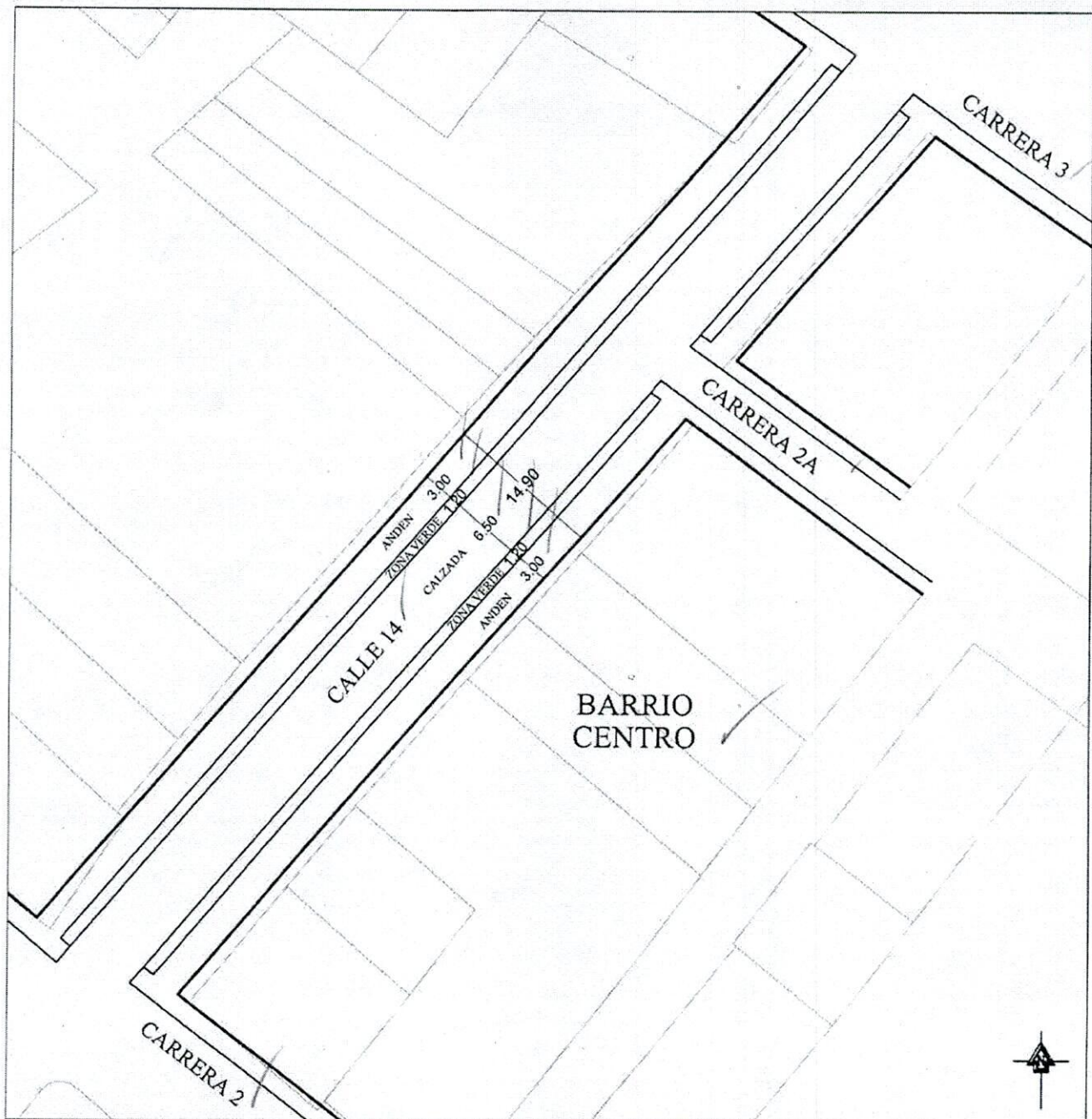
30 SEP 2026





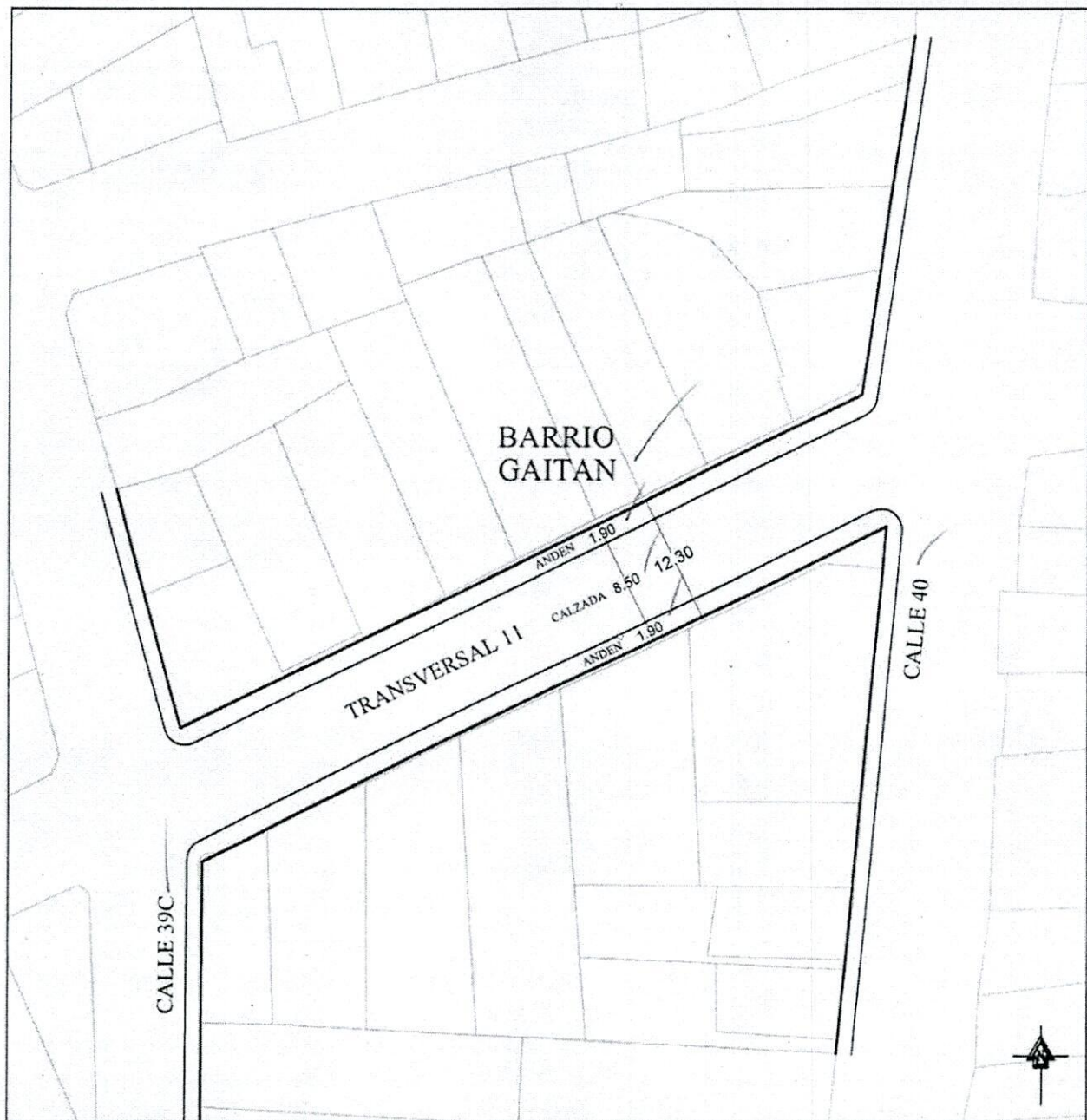
000131
30 SEP 2026

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CARRERA 2A ENTRE
CALLE 37B Y CALLE 38



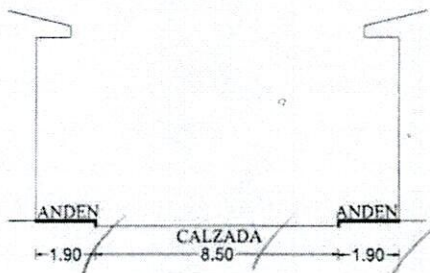
000131
30 SEP 2026

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 14 ENTRE
CARRERA 2 Y CARRERA 3



000131

20 SEP 2026



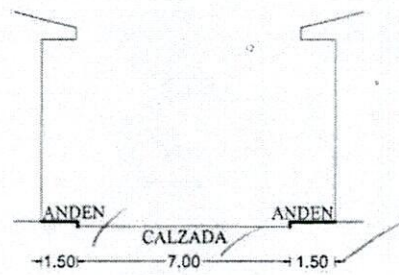
VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

TRANSVERSAL 11 ENTRE
CALLE 39C Y CALLE 40

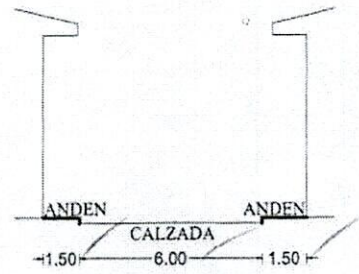


000131

30 SEP 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 95 ENTRE
CARRERA 21 Y CARRERA 21B



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 61A ENTRE
CARRERA 15BIS Y CARRERA 16

000131

2026

